

18 NOV 2005

Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 12  
RECIBID

## Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO DEL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en ejercicio del derecho de iniciativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, proponen el siguiente:

**PROYECTO DE  
LEY QUE REDEFINE EL PROGRAMA SECIGRA DERECHO**

**I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a lo expuesto en el Proyecto N° 31 de los documentos aprobados por la CERIAJUS y consignados en los Anexos del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, se propone la modificación de la Ley SECIGRA – DERECHO para que los estudiantes del último año de la facultad de derecho tengan una participación directa en las funciones más importantes de la jurisdicción, de manera que motiven su interés y disposición a vincularse con la carrera judicial.

Como sabemos, el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia es el resultado de un acuerdo político institucional, logrado entre todas las entidades que conforman el sistema de justicia, colegios de abogados, facultades de derecho y representantes de la sociedad. Se trata, por ello, de una experiencia inédita en nuestra historia republicana, que asegura una gran cobertura de legitimidad al conjunto de propuestas allí contenidas y que, al mismo tiempo, ha permitido construir una definición orgánica y exhaustiva de reforma judicial, sin precedentes en nuestro país.

El Plan Nacional presenta un diseño sistemático y se organiza a partir de un conjunto de directrices que orientan los cambios propuestos y buscan instituir el punto de referencia para la formulación de futuras reformas<sup>1</sup>. En la base de este esfuerzo se identifican con claridad los principios constitucionales que informan el sentido de lo judicial en una democracia. Se entiende, por ello, el auspicio –desde el Plan Nacional– de un sistema judicial transparente; accesible en términos de igualdad social; dispuesto a responder a las demandas de justicia para brindar decisiones justas, desde un punto de vista individual y también social; institucionalmente idóneo, es decir, con los recursos humanos más calificados y necesarios para satisfacer la demanda de justicia, y; premunido de un sistema judicial eficaz para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

Las entidades tanto el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia como las Universidades de Derechos tienen la responsabilidad en el desarrollo del sistema democrático, por el importante rol que desempeñan los abogados a través de su ejercicio profesional y como parte de estas instancias de administración de justicia. En efecto, los abogados son agentes que influyen en la configuración de las instituciones públicas, sea en su papel de litigantes, funcionarios públicos, asesores o jueces.

<sup>1</sup> En el proceso de elaboración del Plan Nacional, jugó un papel importante el Diagnóstico Interinstitucional que con el propósito de identificar los problemas del sistema de justicia desde una perspectiva sistémica. Al respecto véase: Secretaría Técnica. Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia CERIAJUS. *Los problemas de la justicia en el Perú: hacia un enfoque sistémico. Diagnóstico interinstitucional*. Lima: Comisión Andina de Juristas, 2004.

Ciertamente, el aspecto humano juega un rol muy importante en el proceso de reforma. Por ello CERIAJUS estatuyó un Grupo Temático de Trabajo sobre Recursos Humanos a fin de poder plantear una serie de propuestas orientadas a generar un grupo humano que permita consolidar la reforma. Por ello, se ha propuesto varias propuestas referidas al tema, están en agenda legislativa las siguientes iniciativas: la Ley de la Carrera Judicial y Fiscal, la Ley que incorpora a los auxiliares de justicia a la Ley de la Carrera Pública y la Ley de Acreditación de las Facultades de Derecho.

En esta perspectiva, es que se propone redefinir el Secigra Derecho, coadyuvando la formación profesional de los estudiantes de esta disciplina, y de otro lado fortalecer la labor jurisdiccional. Para ello, un medio que podría servir a este propósito podría ser el Secigra Derecho, si es que redefinimos el mismo para hacer que el Poder Judicial sea la principal unidad receptora de este programa, y en lo que es más se vincule a los estudiantes de derecho con la tarea judicial haciéndola más atractiva para los mejores estudiantes, con lo cual la provisión del material humano sería viable.

El Secigra Derecho fue promulgado mediante Ley N° 26113 publicado con fecha 30 de diciembre de 1992, el cual estableció que el Servicio Civil de Graduandos Secigra-Derecho, estará a cargo de los estudiantes de las Facultades de Derecho del país, del último año de estudios profesionales.

Con fecha 19 de marzo de 2002, se promulga la ley que otorga el carácter facultativo al Secigra-Derecho y posteriormente con fecha 02 de mayo del 2002 se aprobó el Reglamento respectivo.

En este orden de cosas, proponemos que, con el fin de obtener el mejor provecho de este programa se redefina. Partimos desde la óptica que el Secigra-Derecho constituye el escenario en el cual el estudiante de derecho tiene la oportunidad de conocer la gestión en las instituciones públicas, a la vez consolidar su perfil profesional a través de la realización de actividades jurídicas, como una acción complementaria para coadyuvar a un desempeño ético y social acorde con el estado constitucional.

Muchas veces los estudiantes de derecho han terminado la universidad y han podido graduarse con suerte, pero al momento de salir como se dice en lenguaje ordinario "a la calle" no pueden desenvolverse, porque no tienen ni el mínimo conocimiento del derecho; por lo que con este proyecto tendremos un buen grupo de estudiantes que con el Secigra se encuentren encaminados para poder desempeñarse en él, pero en lo que es más, y es sobre todo el interés de la propuesta, en la trama judicial.

Y esto tiene buena cuenta, ya que una iniciativa como el Secigra precisamente debe conducirse esencialmente a contribuir a mejorar la administración de justicia. Pero como hacemos ello si seguimos manteniendo el *status quo*, es decir, lo poco, por no decir nada, atractivo que es hoy en día pertenecer al poder judicial. Más aún si un secigrista muchas veces es reducido a labores administrativas como el cosido de expedientes, la mesa de partes, el archivo, etc. Debe estatuirse un filtro para que los mejores alumnos ingresen a la sede judicial, y en ella confronten lo aprendido en aulas con lo propiamente jurídico, es decir, con lo jurisdiccional.

Por esta razón el Poder Judicial debe convertirse en la principal unidad receptora del Secigra Derecho, concatenando así las propuestas de CERIAJUS en lo que concierne a Recursos Humanos.

### **III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente propuesta legislativa modifica el Artículo 6º de la Ley Secigra -Derecho con la finalidad de lograr que los estudiantes del último año de la facultad de derecho tengan una participación directa en las funciones más importantes de la jurisdicción, de manera que motiven su interés y disposición a vincularse con la carrera judicial.

### **IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de Ley no irrogará ningún gasto al erario público, por el contrario contribuirá al sistema de justicia del país, de forma tal que permitirá que la administración de justicia cuente con un personal eficiente y permanentemente capacitado que brinde al Magistrado un adecuado soporte de apoyo a su labor de Administrar Justicia reduciendo la carga procesal y ofreciendo a los litigantes un servicio de Justicia eficiente.

La contratación del personal vía secigra será de acuerdo a los recursos con los que cuente el Poder Judicial.

### **IV. FORMULA LEGAL**

#### **PROYECTO DE LEY QUE REDEFINE EL PROGRAMA SECIGRA DERECHO**

##### **Artículo 1.- OBJETO DEL SECIGRA-DERECHO**

El Programa Secigra-Derecho está orientada a vincular a los estudiantes de la carrera de Derecho con el desarrollo de la Actividad Pública, esencialmente con la función jurisdiccional.

##### **Artículo 2.- UNIDADES RECEPTORAS**

Serán unidades receptoras del Programa Secigra-Derecho las instituciones públicas que requieren contar con personal de auxilio jurídico en áreas propiamente dedicadas a tal función; siendo el Poder Judicial la principal Unidad Receptora.

##### **Artículo 3.- LABOR JURISDICCIONAL**

El personal que forma parte del Poder Judicial en calidad de asignado por el Programa Secigra-Derecho desarrollará actividad estrictamente jurisdiccionales, para ello el Poder Judicial asignará descentralizadamente secigristas a las distintas instancias judiciales conforme al presupuesto anual que establezca.

##### **Artículo 4º.- PROMOCION DEL PROGRAMA**

El Ministerio de Justicia promoverá la capacitación del personal del Programa Secigra-Derecho así como cooperará conjuntamente con el Poder Judicial para obtener becas y convenios de capacitación con Univesidades extranjeras para los mejores alumnos del programa.

Lima, 09 de noviembre de 2005

  
FAUSTO ALVARADO DODERO  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
YONHY LESCANO ANCIETA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
JOSÉ LUIS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
JORGE SAMUEL CHÁVEZ SIBINA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
MICHAEL MARTINEZ GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA